



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 454-2021-UNAM

Moquegua, 13 de Mayo de 2020

VISTOS, El Oficio N°172-2021-VIPAC- CO/UNAM del 11.05.2021, Informe Legal N° 0340-2021-OAJ/CO-UNAM del 06.05.2021, Informe N° 253-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 03.05.2021, FUT del 08.04.2021, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 12 de Mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 19° del Código Civil, prescribe que toda persona tiene el derecho y deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos. Nuestro ordenamiento jurídico establece que, una vez ocurrido el nacimiento, debe inscribirse ante las Oficinas de Registros Civiles, *transcribiéndose literalmente el auténtico nombre del sujeto de derecho y para probarse el nombre debe acudir a la partida de nacimiento*, cuya certificación instaaura probanza legal entre otros aspectos del hecho de la vida y de la generación materna y paterna, salvo las omisiones por legitimidad.

Que, en ese contexto, el artículo 2° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, prescribe que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Disposición que se condice con el literal b) del artículo 7°, sobre las funciones de RENIEC, señala: *“Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas...”*

Que, al respecto, con Formulario Único de Trámite (FUT), la estudiante Elia Luz Checca Achata, con código universitario N° 2021115009, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, solicita la modificación de nombre en el sistema integrado de gestión universitaria de la UNAM, ya que en dicho sistema no figura su segundo nombre (LUZ), para ello adjunta copias de su DNI y Partida de Nacimiento.

Que, mediante Informe N° 253-2021-DASA/VIPAC/UNAM, de fecha 03.05.2021, el Director de la Dirección Actividades y Servicios Académicos, remite al Vicepresidente Académico, y señala que la estudiante Elia Luz Checca Achata pertenece a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, y solicita la rectificación de datos personales, por tanto, ante la solicitud de rectificación en mérito a su partida de Nacimiento y copia de DNI, debiendo rectificarse según el siguiente contenido: DICE: CHECCA ACHATA, ELIA DEBE DECIR: CHECCA ACHATA, ELIA LUZ.

Que, mediante Informe Legal N° 0340-2021-OAJ- CO/UNAM del 06.05.2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Vicepresidente Académico la solicitud de actualización de datos y opina favorable a la actualización de datos de la estudiante ELIA CHECCA ACHATA, por el de ELIA LUZ CHECCA ACHATA, nombre que deberá figurar en todos los registros y bases de datos de la Universidad Nacional de Moquegua, en razón a su condición de estudiante, en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil. Como consecuencia de la rectificación por error material, en el registro (base de datos) de la Universidad. Por tanto, se debe derivar la presente para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora y, en consecuencia, se emita el acto resolutivo respectivo.

Que, con Oficio N° 172-2021-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 11.05.2021, el Vicepresidente Académico, señala que es procedente aprobar lo solicitado, por tanto, eleva a sesión de Comisión Organizadora para su determinación final; en mérito a la petición de actualización de datos hecha por la estudiante Elia Luz Checca Achata, y contando con la opinión favorable de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos así como de la Oficina de Asesoría Jurídica es procedente aprobar lo solicitado.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 12 de mayo 2021, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la actualización de datos, de: ELIA CHECCA ACHATA, por el de ELIA LUZ CHECCA ACHATA, nombre de deberá figurar en todos los registros y bases de datos de la Universidad Nacional de Moquegua, en razón a su condición de estudiante en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, como consecuencia de la rectificación por error material, en el registro (base de datos) de la UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la actualización de datos de: ELIA CHECCA ACHATA, por el de **ELIA LUZ CHECCA ACHATA**, nombre que deberá figurar en todos los registros y bases de datos de la Universidad Nacional de Moquegua, en razón a su condición de estudiante en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, como consecuencia de la rectificación por error material, en el registro (base de datos) de la UNAM.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0454-2021-UNAM**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**